

Cuando la vigilancia de la salud se convierte en una trampa

CARMEN MANCHEÑO*

En los últimos años cualquier instrumento es válido para subyugar y arrebatar los derechos más elementales a los trabajadores y trabajadoras, y así, una herramienta para cuidar y proteger la salud, como es la vigilancia de la salud, puede llegar a ser pervertida y utilizada como mecanismo para el despido.

Sandra es una trabajadora de 45 años, auxiliar de colecti-
vidades, que accede al examen de salud periódico de forma voluntaria y que es calificada por el servicio de prevención ajeno como "no apta". Ante esa circunstancia, la empresa decide aplicar el artículo 52.a del Estatuto de los Trabajadores y plantea un despido objetivo por ineptitud sobrevenida.

Cuando la trabajadora se pone en contacto con la Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Madrid, solo le han comunicado verbalmente las intenciones de la empresa pero no tiene ningún tipo de documento, ni siquiera tiene los resultados de su examen de salud para valorar en base a qué criterios y hallazgos clínicos se ha calificado esta situación. Hay que tener en cuenta que la trabajadora presenta un estado de salud aceptable y que no tiene ninguna patología que pudiera hacer sospechar una pérdida de las capacidades para la realización de su trabajo.

De forma inmediata abrimos dos líneas de trabajo: una con la empresa a través de las delegadas de prevención y otra con el servicio de prevención ajeno que ha hecho la vigilancia de la salud. En un informe escrito ponemos en conocimiento de la empresa su obligación de considerar a la trabajadora como especialmente sensible y de estudiar en detalle todas las tareas que su categoría profesional permite, solicitando que se analice de forma pormenorizada cuál es el riesgo de cada una de ellas para su salud. Pedimos que acrediten qué tareas son las que no puede realizar y que en base a esta información se adapte su puesto. Además les comunicamos que para proceder a un despido objetivo se debe demostrar la incompatibilidad con el puesto de trabajo y la imposibilidad de su adaptación, y se exige la realización de una reunión urgente del comité de seguridad y salud. Ante nuestro escrito, la empresa decide dar a la trabajadora unos días de vacaciones pagadas hasta ver cómo se resuelve.

Por otro lado se le exige a la sociedad de prevención, a través de la trabajadora, la copia del examen de salud. Tras estudiarlo nos ponemos en contacto con ellos y cuestionamos la calificación de no apto porque consideramos



que no existe justificación clínica que apoye esta calificación. La sociedad de prevención decide realizar un nuevo examen de salud a la trabajadora y los resultados, en esta ocasión, han sido de "apta con restricción", la trabajadora no debe manipular cargas de más de 10 kg y nos comunican que la situación clínica de la trabajadora había cambiado de forma ostensible o, lo que es lo mismo, había sufrido una "curación milagrosa".

Las delegadas de prevención informan que la trabajadora en cuestión es una persona "no deseada" por la empresa y probablemente esta, en complicidad con el servicio de prevención, pensó que la mejor opción para plantear un despido sin problemas era utilizar la vigilancia de la salud. No contaban con que detrás de esta trabajadora estuviese un sindicato que estaba dispuesto a pelear por la defensa de sus derechos. Más tarde conocimos que esta misma situación se había reproducido el año anterior con tres trabajadoras más, pero para ellas ya hemos llegado tarde.

Siempre hemos sido conscientes que los servicios de prevención ajeno se ponen, en demasiadas ocasiones, a disposición de los intereses de las empresas, pero los trabajadores y trabajadoras deben saber que CCOO no va a permanecer impasible ante las malas prácticas y que va a defender sus derechos y exigir la responsabilidad a quien en cada caso le corresponda. Es necesario dar un salto cualitativo en nuestro trabajo cotidiano denunciando no solo las prácticas irregulares en las empresas, sino también las de los servicios de prevención en todos sus ámbitos de actuación: en las evaluaciones de riesgos, en los planes de prevención y también en la vigilancia de la salud.

* Carmen Mancheño es médico del trabajo y técnica de la Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Madrid.